Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).
La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3o, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.PT. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada y favor de la demandante. **Rad: 2019/00169-01,** así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	**$5.000.000,oo**
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	**$5.000.000,oo**

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

La secretaria,

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3° Lab. Cto. B/tura V.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO RAMA JUDICIAL SECRETARIA BUENAVENTURA - VALLE

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que llegó del superior REVOCA la sentencia No.048 de septiembre 23 de 2021; procede a liquidar las costas ordenadas en primera instancia. Sírvase proveer. (4)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Buenaventura (V), 17 de noviembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Sandra Paulina Figueroa
Demandado: Colpensiones
Radicación: 761093105003-2019-00169-01

AUTO No. 765

Buenaventura (V), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior; fijará las agencias en derecho en primera instancia en la suma de $5.000.000, a cargo de la entidad demandada y a favor de la parte demandante. Seguidamente se ordenará por secretaría liquidar las costas procesales.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de $5.000.000,oo a cargo de la entidad demandada y a favor de la parte demandante en primera instancia.

TERCERO: LIQUÌDENSE las costas atendiendo lo ordenado en primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 18/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe4d73b4b78eca068252d7ab21bc99a1b147cad93d802bda19c1e78af237c11**

Documento generado en 17/11/2022 07:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica